



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

- FUSAGASUGA -

12

## RESOLUCIÓN No. 000058

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 000050 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DEL 7 DE MAYO DE 2018, EN SUS ARTICULOS 2º. Y 13º".**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, a su vez que el Estatuto debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de entidades públicas y privadas.

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de autonomía universitaria, por medio del cual las universidades podrán darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos y reglamentos en materia contractual, presupuestal, administrativa y académica.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que de conformidad al Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad", en el literal c) del artículo 22, son funciones del Rector, "*expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, establece los mecanismos y medios para la protección de los datos personales, sobre los cuales las entidades públicas y privadas, pueden hacer el manejo de los datos e información de los particulares en las bases de datos de las instituciones.

Que el artículo 23 del Decreto 1377 de 2013 establece que "Todo Responsable y Encargado deberá designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el presente Decreto".

Que el artículo 26 del Decreto 1377 de 2013 establece. "Demostración. Los Responsables del Tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y este Decreto".



**UDEC**

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

- FUSAGASUGA -

12

000000

**RESOLUCIÓN No. 000058**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 000050 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DEL 7 DE MAYO DE 2018, EN SUS ARTICULOS 2º. Y 13º".**

Que el artículo 27 del Decreto 1377 de 2013 sobre las Políticas internas efectivas, señala que "en cada caso, de acuerdo con las circunstancias mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 26 anterior, las medidas efectivas y apropiadas implementadas por el Responsable deben ser consistentes con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio".

Que la Ley 1712 de 2014 habla de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, sobre su gestión documental y en especial dando efectivo cumplimiento a los principios de publicidad y acceso a la información en las entidades públicas.

Que el Decreto 1074 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en el Capítulo 25 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo 26 se encarga de regular el Registro Nacional de las Bases de Datos.

En virtud de lo anterior resuelve,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º-** Modifíquese el artículo 2º de la Resolución No. 000050 del 7 de mayo de 2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2º- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** Universidad de Cundinamarca, tiene su origen, en la Ordenanza N.º 045 del 19 de diciembre de 1969, mediante la cual es creado el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA, ITUC. En el año 1992 por medio de la Resolución No. 19530 del 30 de diciembre, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se hace el reconocimiento como UNIVERSIDAD, como consta en el acta No. 026 del 17 de diciembre de 1992.

**DOMICILIO Y DIRECCION:** La Universidad de Cundinamarca, hace presencia en el departamento de Cundinamarca así:

**SEDE:**

**Fusagasugá:** Diagonal 18 No. 20 – 29 (incluyendo la Granja la Esperanza vereda Guavio bajo y el Centro Académico Deportivo – CAD, ubicado en la carrera 17 A No. 19 – 63), teléfono: 8281483 ext.: 100 ó 187

**SECCIONALES:**

**Girardot:** Carrera 19 No, 24 -209, teléfono: 833 50 71 ext.: 115

**Ubaté:** Calle 6 No. 9 – 80 (incluyendo la Granja el Tíbar KM 1 vía Municipio de Lenguaque, Vereda Palo Gordo Sector Novilleros), teléfono: 8553055 ó 8553056 extensión 101

7



**UDEC**

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

- FUSAGASUGA -

12

**RESOLUCIÓN No. 000058**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 000050 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DEL 7 DE MAYO DE 2018, EN SUS ARTICULOS 2º. Y 13º".**

**EXTENSIONES:**

**Facatativá:** Calle 14 con Avenida 15, teléfono: 8920707

**Chía:** Autopista Chía - Cajicá | Sector "El Cuarenta", teléfono: 8281483 ext.: 413

**Soacha:** Diagonal 9 No. 4 B 85, teléfono: 721 92 20

**Zipaquirá:** Carrera 7 No. 1 – 31, teléfono: 852 84 26

**Chocontá:** Carrera 3 No. 5 – 71, teléfono: 8562520

**Oficina Bogotá:** Carrera 20 No. 39-32 Teusaquillo, teléfono: 7448180

**Correo electrónico institucional:** protecciondedatos@ucundinamarca.edu.co, correo administrado por la Oficina de Atención al ciudadano de la Universidad de Cundinamarca."

**ARTÍCULO 2º-** Modifíquese el artículo 13º de la Resolución No. 000050 del 7 de mayo de 2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 13º- - OFICIAL DE TRATAMIENTO DE DATOS** – El oficial de tratamiento de Datos Personales, será el Director de Sistemas y Tecnología, para lo cual la dirección de la Universidad de Cundinamarca, asegurará la capacitación continua a los funcionarios de la Dirección de Sistemas y tecnología en general y a los del área de seguridad de la información en particular, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la implementación de la Ley de Protección de Datos de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca.

**PARAGRAFO:** Los directores y jefes de área serán un medio de comunicación con el Oficial de Tratamiento de Datos, a fin de dar una protección adecuada a los datos personales de los titulares de la Universidad de Cundinamarca, garantizando el cumplimiento y el respeto de las políticas de Tratamiento de Datos Personales establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 3º-** Adicionar el siguiente artículo a la Resolución No. 000050 del 7 de mayo de 2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, así:

**"ARTÍCULO 14º. FUNCIONES DEL OFICIAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** – La función del Oficial de Tratamiento de Datos en la Universidad de Cundinamarca será la de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados por la misma, para de esta forma dar cumplimiento a las regulaciones normativas establecidas a nivel nacional para la protección de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas dentro de la Institución. A continuación, se listan algunas de las funciones a cumplir por el oficial de tratamiento de datos:

**1.** Implementar las políticas de tratamiento de datos y las políticas que se deriven de la misma.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



12

**RESOLUCIÓN No. 000058**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 000050 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DEL 7 DE MAYO DE 2018, EN SUS ARTICULOS 2º. Y 13º".**

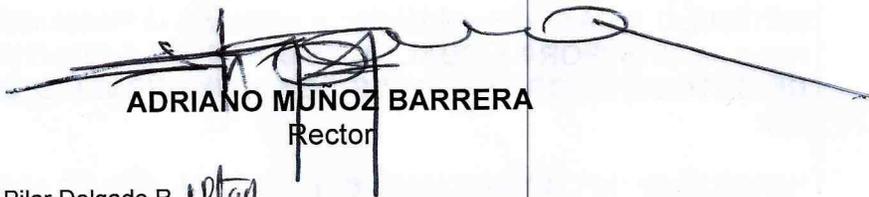
2. Reportar la existencia de bases de datos y las modificaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Atender las solicitudes de consultas y reclamos realizadas por los titulares o sus representantes legales, en los plazos legales y por los medios dispuestos para ellos.
4. Informar y capacitar de forma permanente a la comunidad universitaria en cuanto a la norma, políticas institucionales y demás temas relacionados con el tratamiento de datos.
5. Diseñar, corregir, modificar o actualizar los protocolos y procedimientos establecidos para la recolección, almacenamiento, uso y circulación de datos personales en la institución.
6. Atender los requerimientos que la Superintendencia de Industria y Comercio formule a la Universidad.
7. Generar y realizar seguimiento a los reportes que exige la Superintendencia de Industria y Comercio.
8. Revisar y proponer los contratos de transmisión y transferencia de datos personales con terceros, en caso de solicitarse.
9. Servir como un medio de comunicación al interior de la Universidad, para resolver dudas, incidentes e inconvenientes en temas referente al tratamiento de datos".

**ARTICULO 4º – DEROGATORIAS.** -La presente Resolución deroga todas las que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 5º– VIGENCIA.** –La presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Fusagasugá, a los **03 ABR. 2019**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

**Proyecto:** María del Pilar Delgado R.   
Profesional Universitario I  
Dirección de Sistemas y Tecnología

**Revisó:** Edilson Martínez Clavijo   
Director de Sistemas y Tecnología

**Revisó:** Juan Manuel Ramírez Montes   
Director Jurídico

**Vo.Bo.** Sandra Yuliet Moncada Casanova   
Secretaria General